



**ACUERDO PCSJA18-10913**  
20 de marzo de 2018

“Por medio del cual se adopta una medida de descongestión para la Jurisdicción Contencioso Administrativa”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y conformidad con lo aprobado en sesión de 14 de marzo de 2018

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Remisión de procesos del sistema escrito.** El Tribunal Administrativo de Bolívar remitirá al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 141 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, a excepción de aquellos relativos a acciones populares. Cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibirá a razón de 47 procesos.

**Parágrafo.** Los procesos que reciba el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud del presente acuerdo, deberán fallarse a más tardar el 14 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2.º Selección de Procesos.** La Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar seleccionará, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito en estado de fallo a remitir directamente al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para su reparto equitativo entre los tres despachos que lo conforman.

**Parágrafo.** A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar informará por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º.- Del Consejo Seccional.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar supervisará y verificará el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4.º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
Revisó: José Manuel Dangond Martínez